



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° -000284

Callao, 17 NOV. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2010, con el voto en MAYORIA del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en el artículo 9 inciso 8 que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, el artículo 10 inciso 1 señala que es atribución de los regidores proponer ordenanzas y acuerdos, el artículo 40 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante la correspondencia referida al Expediente N° 2010-11-A-12161, del 15 de octubre de 2010 el Secretario General, del Asentamiento Humano "Aeropuerto Callao", presenta a la Municipalidad Provincial del Callao, un Memorial suscrito por diversos vecinos de los asentamientos humanos y urbanizaciones populares colindantes mismo solicitando la prórroga de la exoneración de Multa por Derechos de Trámite (TUPA) correspondiente a la regulación de edificaciones a través de la declaratoria de fábrica en asentamientos humanos y urbanizaciones populares que cuenten con titulación, incluyendo numeración, visación e independización y reglamento interno de ser caso;

Que, el Informe Técnico N° 073-2010-MPC-GGDU-GO-OLC de la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, sostiene que la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de setiembre de 2007, publicada el día 19 de octubre de 2007, aprueba la Regularización y Simplificación de Procedimientos para las

Edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación, esta norma en el artículo 5 denominado: Vigencia de la Campaña de Regularización, dice textualmente: "La presente Ordenanza en lo que respecta a la Regularización de edificaciones sin pago de multas tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho plazo se venció el 19 de octubre de 2008; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 000045 del 11 de setiembre de 2009, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2009; en el artículo 1 dice: "Establézcase la Campaña de Regularización de Edificaciones sin Pago de Multa hasta el 30 de setiembre de 2010", encontrándose actualmente sin vigencia la exoneración de multa. Al respecto y al amparo de las citadas normas, a la fecha se han emitido 280 Licencias de Edificación, correspondiendo un 59% a Licencias de obras nuevas y/o ampliaciones mientras que el 41% restantes corresponden a regularizaciones. Actualmente existe un gran número de construcciones que no han logrado regularizarse, debido a que ha vencido el plazo para la campaña de regularización; en consecuencia, opina que se debe emitir una Ordenanza Municipal para establecer una campaña de regularización de edificaciones sin pago de multas en los asentamientos humanos y/o urbanizaciones populares, ampliando el plazo por un (1) año, toda vez que la finalidad de la Comuna Edilicia Chalaca es la de brindar facilidades a los sectores populares de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Informe Legal N° 051-2010-MPC-GGDU-GO, correspondiente a la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, opina que se debe emitir una Ordenanza Municipal que amplíe la Campaña de Regularización de Edificaciones Sin Pago de Multas, en los asentamiento humanos y urbanizaciones populares, por un (1) año, a efecto de formalizar tales edificaciones;

Que, el Informe N° 1310—2010-MPC/GGAJC, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que la vigencia de la ley se extiende desde el plazo para su efectividad señalado al promulgarla hasta que sea derogada, expresa o tácitamente por otra posterior, hasta cumplir su finalidad o por el simple transcurrir del tiempo, cuando se trata de un texto de temporalidad dispuesta en la propia norma, requisitos que son aplicables a las ordenanzas municipales que tienen rango de ley. Cuando se cumplen con todos estos requisitos se suele decir que el efecto práctico de la vigencia de una norma es su eficacia, es decir, que es de cumplimiento exigible, que debe ser aplicada como un mandato dentro del Derecho; por consiguiente, la Ordenanza Municipal N° 000045-2009, publicada el 17 de octubre de 2009, que aprueba la Campaña de Regularización de Edificaciones sin Pago de Multas y que modifica la Ordenanza N° 000049-2007, establece en el Artículo 1 que el plazo para dicha campaña de regularización es hasta el 30 de setiembre de 2010, es decir, que dicha Ordenanza Municipal es vigente y por tanto surte eficacia desde el 18 de octubre de 2009 hasta el 30 de setiembre de 2010, por disposición de la misma norma legal. Consecuentemente, habiendo perdido su eficacia la referida Ordenanza Municipal N° 000045-2009, a la fecha por transcurrir del tiempo de acuerdo a lo establecido en la propia norma, no corresponde legalmente ampliar el plazo de una norma vencida. En consecuencia, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta procedente que a través de otra Ordenanza Municipal se apruebe la Campaña de Regularización de Edificaciones Sin Pago de Multas y Modifique la Ordenanza Municipal N° 000049-2007 de Regularización y Simplificación de Procedimientos Para las Edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que Cuenten con Titulación, siguiéndose los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de setiembre de 2007;

Que, en la sesión de la fecha la regidora Nancy Villela Alvarado explicó que habiendo ingresado el presente expediente a la Comisión de Población que preside, consideró pertinente traer el expediente como un pedido para que el Pleno del Concejo considere

la importancia u oportunidad de su debate y eventual aprobación, habiéndose debatido y votado, con los aportes expuestos en el transcurso del debate;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el pedido de la regidora Nancy Margarita Villela Alvarado, en consecuencia aprobar la Campaña de Regularización y Simplificación Sin Pago de Multas para las Edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación, cuya vigencia será de doce meses a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
2. Aprobar la exoneración del pago del Procedimiento N° 25 numerales 1, 2, 3 y 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, correspondiente a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, por el plazo precitado en el artículo precedente.
3. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
4. Encargar a la Gerencia Municipal disponer la debida difusión de la Ordenanza que en virtud del presente Acuerdo se aprueba y encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. Dispensar al Acuerdo del trámite de Comisiones y de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de éste Municipio
Callao, 17 NOV. 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo